

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO

ART. N° 1: Las presentes especificaciones tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones mínimas que se deben cumplir para realizar el servicio de limpieza integral de las Dependencias del Poder Legislativo (Palacio Legislativo; Edificio Anexo; Jury de Enjuiciamiento, Capacitación y Extensión Legislativa, Salas de Comisiones, Oficinas de Legisladores, sus secretarías y Hemeroteca), por un período de un (1) año, contado a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente de la fecha de entrega de la orden de compra, en un todo de acuerdo a lo especificado en el presente pliego y las normas de limpieza que se acompañan y forman parte del mismo, el periodo de contratación podrá prorrogarse por un tiempo igual o menor al original por el mismo precio y bajo las mismas características, por la voluntad unilateral del Poder Legislativo.

ART. N° 2: La mano de obra que dispondrá el adjudicatario para brindar el servicio estará compuesta por una dotación mínima efectiva de DIEZ (10) personas y un (1) encargado.

El proponente al cotizar su oferta deberá tener en cuenta la dotación horaria que se le solicita para dichos empleados, discriminando el personal de jornada completa y de jornada reducida, todo ello en el marco de la Legislación laboral que rige la materia.

ART. N° 3: El horario de prestación de servicio se extenderá de lunes a viernes con una dotación mínima efectiva, desde las 08:00 hs. y hasta las 16:00 hs., con cinco (5) personas, y desde las 16,00 hs. y hasta las 21,00 hs. con cinco (5) personas. Asimismo, deberá disponer de un encargado o supervisor por lo menos durante ocho (8) horas diarias de lunes a viernes. Los días sábados deberán prestar servicio cinco (5) personas, en el horario de 08,00 hs a 12,00 hs, a los efectos de realizar una limpieza profunda de baños, pasillos y patios. En caso de necesidad de prestación del servicio los domingos y/o feriados por causas extraordinarias, se coordinará con intendencia, los horarios y forma de prestación, que serán conforme lo preceptuado en estos pliegos. Esta prestación extraordinaria, no implicará, facturación o reconocimiento de precio adicional, quedando en consecuencia incluida dentro

HECTOR MARIO GIAMMARINI
INTERINTE
Poder Legislativo de Córdoba



del precio mensual, sustituyéndose en todo caso con la prestación de los días sábados.

ART. N° 4: La distribución horaria del artículo tres (3), puede ser modificada por el Poder Legislativo a su criterio.

ART. N° 5: El adjudicatario deberá proveer por su cuenta y cargo los materiales de consumo, debiendo reponerlos permanentemente en las cantidades necesarias para abastecer todos los núcleos sanitarios del Poder Legislativo, como ser: papel higiénico en rollos, toallas de papel en pliegos, repuesto de jabones en barra o líquidos y la reposición de ejes portarrollos. Además en los baños que así lo posean, diariamente se cambiarán las toallas de mano de tela absorbente.

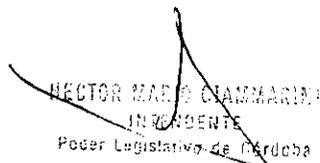
Los porcentajes de materia activa de los productos a utilizar deberán garantizar perfectamente la total higiene-bacteriológica y/o de cualquier otra naturaleza y deberá contar el personal con los elementos de seguridad e higiene laboral correspondientes a la normativa vigente y a la particular tarea de que se trata.

En caso que los baños no cuenten con dispenser de jabones, papel higiénico y toallas de papel en pliegos, deberán ser colocados por el adjudicatario sin cargo para este Poder Legislativo.

ART. N° 6: El ingreso del adjudicatario y de su personal, se realizará por la calle Deán Funes a la numeración 96 y 64, Cabildo Histórico por calle Deán Funes 33, y Rivera Indarte a la numeración 33 esto es: Palacio Legislativo, Edificio Anexo, Hemeroteca, Capacitación y Extensión Legislativa, Salas de Comisiones, Oficinas de Legisladores y secretarías; debiéndose presentar al puesto de guardia y vigilancia instalado en esa planta o local.

ART. N° 7: La adjudicataria respetará y hará respetar a sus empleados, todas las instrucciones que le imparta el servicio de guardia y vigilancia y admitirá el control de paquetes, bultos y registro personal, tanto por las guardias fijas o móviles emplazadas en los inmuebles citados.

ART. N° 8: Corresponderá a la Intendencia del Poder Legislativo, la inspección control y supervisión de los trabajos y la existencia de los insumos en las áreas de limpieza, verificar la presencia de los empleados de acuerdo a la contratación objeto de la presente licitación, y aconsejar en forma fundada a la autoridad competente para contratar la aplicación de las correspondientes sanciones.


HECTOR MARIO CIAMPARRINI
INTENDENTE
Poder Legislativo de Córdoba



NORMAS DE LIMPIEZA DEL PODER LEGISLATIVO.

ART. N° 9

9.1 PISO: Para efectuar la limpieza de los pisos, se realizarán cronológicamente las siguientes operaciones en forma diaria:

9.1.1 BARRIDO: Con escobillón y /o aspiradora.

9.1.2 LAVADO: Con trapo de piso embebido en solución comercial neutra para lavado de pisos. El agua podrá ser fría o tibia.

9.1.3 ENJUAGADO: Se realizará con agua fría pura, debiéndose eliminar totalmente la solución jabonosa empleada para el lavado.

9.1.4 SECADO: Después del enjuagado los pisos serán secados perfectamente con trapos secos y limpios.

9.1.5 QUITADO DE MANCHAS: Si efectuado el lavado de pisos se observaran manchas, estas podrán ser eliminadas utilizando un trapo ligeramente humedecido en solvente. Se debe limitar la aplicación del solvente exclusivamente a la zona de manchas, debiendo repetirse posteriormente en las operaciones de lavado, enjuagado y secado ya descritas.

9.1.6 LUSTRADO: Efectuadas las operaciones consignadas precedentemente, se aplicará sobre el piso una ligerísima capa de cera (de marca tipo OVERLAY-CELOBRIL) o similares. Secada la cera se lustrará el piso utilizando máquina con cepillos perfectamente limpios. Esta operación se efectuará con una frecuencia cada quince (15) días.

9.2 PAREDES Y CIELORRASOS:

9.2.1 Las paredes con revestimientos de mármol se limpiarán con trapos humedecidos en agua con solución limpiadora neutra según lo aconseja su estado.

9.2.2 Las mamposterías pintadas al látex se limpiarán con agua jabonosa común.

9.2.3 Los cielorrasos metálicos se limpiarán con un trapo humedecido con agua.

Esta limpieza se efectuará con una frecuencia cada quince (15) días.

HECTOR MARY CIAMMARILI
INTENDENTE
Poder Legislativo de Córdoba



9.3 VIDRIOS Y PARASOLES:

9.3.1 Los vidrios interiores correspondientes a tabiques divisorios y separados de escalera se limpiarán con trapo o escobilla limpiavidrios, humedecidos con agua limpia y perfectamente escurridos a fin de evitar el deterioro de tabiques. El secado se realizará con papel absorbente o gamuza. Según su estado pueden utilizarse limpiadores líquidos o especiales en aerosol. Esta operación se efectuará con una frecuencia cada quince (15) días.

9.3.2 Los parasoles y vidrios que dan al exterior se limpiarán en forma similar a la descrita con una frecuencia cada quince (15) días para los vidrios y de treinta (30) días para los parasoles.

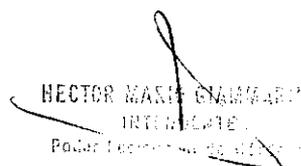
9.4 MUEBLES, ESCRITORIOS, TABIQUES, PUERTAS Y PLACARES DE MADERA:

9.4.1 Se limpiarán con trapos humedecidos en agua limpia perfectamente escurridos siguiendo la veta de la madera. No debe utilizarse jabón o producto detergente. Cuando resulte necesario desengrasar los mismos, las manchas se eliminarán con un trapo humedecido en cera líquida o pasta apta para ser empleada en madera. Se repasarán las superficies con franela. La operación de limpieza de los tabiques, puertas y placares de maderas se efectuarán cada sesenta (60) días y los muebles cada siete (7) días, repasándose diariamente los escritorios de trabajo ubicados en las distintas oficinas.

9.5 SUPERFICIES DE ALUMINIO ANODIZADO Y ACERO INOXIDABLE:

9.5.1 La limpieza de superficies de aluminios anodizados se efectuará utilizando una solución de agua con jabón o detergente neutro. El enjuagado y secado posterior debe eliminar completamente la solución de limpieza.

9.5.2 A fin de no deteriorar el anodizado se evitará el uso de productos abrasivos y detergentes activo u otros que contengan amoníaco.


HECTOR MASÍS GUZMÁN
INTERMEDIATE
Poder Ejecutivo de la Nación



9.5.3 Las puertas de vidrios se limpiarán siguiendo las pautas señaladas en los apartados 9.5.1 y 9.5.2.

Esta operación se realizará con una frecuencia cada quince (15) días.

9.6 BAÑOS

9.6.1: La limpieza, desodorización y desinfección de los mismos será integral, debiéndose utilizar detergente neutro en azulejos y lavatorios; en mingitorios e inodoros se emplearán limpiadores especiales líquidos y en polvo que eliminen totalmente el sarro y desodorizar diaria y permanentemente a lo largo del día durante los horarios indicados en el artículo tres de este pliego, como así también se deberá desobstruir los inodoros las veces que fuere necesario.

9.7 PAREDES CON MOLDURAS Y OBRAS DE ARTE.

9.7.1: La limpieza de estas molduras, esculturas y vitro, se efectuará con aire a presión con la finalidad de quitar el polvo encontrado, procediendo luego con el indicado en el ítem 9.2 y 9.3.

Esta operación se efectuará con una frecuencia cada noventa (90) días.

9.8 MAMPOSTERIAS Y PAREDES EXTERIORES:

9.8.1: LAVADO: se utilizará agua con jabón industrial.

9.8.2. ENJUAGADO: se efectuará con agua limpia pudiéndose utilizar manguera de baja presión en aquellas que den al exterior.

Esta operación se efectuará con una frecuencia cada noventa (90) días.

9.9 ALFOMBRAS:

9.9.1 BARRIDOS: Con aspiradoras tipo industrial en dos etapas, la primera con cepillo de cerda para remover la suciedad y la segunda con cepillo metálico para limpieza a fondo.

9.9.2 LAVADO DE PISOS: Con máquinas provistas con cepillos de cerdas o plásticos, empleando productos limpiadores especiales para alfombras.

9.9.3 FRECUENCIA.


D. J. GIANMARINI
PRESIDENTE
Poder Legislativo de Córdoba



9.9.3.1: Áreas de despachos de Autoridades, Salas de Reunión, Secretarías y circulaciones respectivas, el barrido será diario y el lavado cada quince días.

9.9.3.2: Salón auditorio y Recinto, el barrido de pisos una vez por semana, el día previo a la respectiva sesión, la limpieza de paredes hasta una altura de dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.), se efectuará cada treinta (30) días, y el lavado y lustrado de los pisos cada treinta (30) días.

9.10 PISOS, PATIOS, GALERIAS Y CAFETERIAS:

9.10.1: Los espacios exteriores se lavarán con agua utilizando mangueras de baja presión. Se escurrirá el agua con secadores. Esta limpieza se realizará con una frecuencia no inferior a quince (15) días.

9.11 ARAÑAS Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN

9.11.1: Las arañas se limpiarán con el debido cuidado con un trapo húmedo con agua limpia y perfectamente escurrido. El secado se realizará con papel absorbente o gamuza. Según su estado pueden utilizarse limpiadores líquidos especiales o en aerosol.

Esta limpieza se realizará cada sesenta (60) días.

9.12 CORTINAS

9.12.1 Se lavarán con el sistema y producto adecuado, cada sesenta (60) días.

9.13 OBSERVACIONES:

9.13.1: Para cada punto detallado en "Normas de Limpieza" los elementos podrán ser reemplazados por equipos o maquinarias adecuadas para cada función, previa solicitud autorizada por el órgano de inspección.

9.13.2: La frecuencia de operaciones que en algunos casos se ha indicado es solo tentativa. El adjudicatario deberá establecer las mismas según el estado de limpieza de las instalaciones, a fin de asegurar en toda circunstancia la más correcta y completa ejecución de los trabajos.

HECTOR MARCELIANO GIANMARINI
INTENDENTE
Poder Ejecutivo de Córdoba

9.14: El contratista antes de hacerse cargo de los trabajos deberá entregar a la Dirección de Administración y Personal una nómina del Personal que afectará al presente servicio, en lo que conste nombre y apellido; DNI, domicilio de cada uno de ellos, obligándose a mantener actualizado dicha información mientras dure su relación contractual. Además deberá presentar cuando la Dirección lo solicite, certificado de buena conducta expedido por autoridad policial de cada uno del personal afectado.

ESPACIOS FISICOS COMPRENDIDOS EN LA LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO.

ART. N° 10: La presente Licitación Pública contempla la contratación del servicio integral de limpieza de los edificios del Poder Legislativo. Comprendiendo los siguientes espacios físicos, todos ubicados en la ciudad de Córdoba.

10.1: Edificio Palacio Legislativo (Deán Funes N° 94, Rivera Indarte N° 26), planta baja, primer piso, segundo piso y subsuelo (Área de Mantenimiento) excepto el espacio físico referido al punto 10.2 del presente artículo.

10.2: El Espacio destinado al Jurado, ubicado en una oficina del primer piso del Palacio Legislativo.

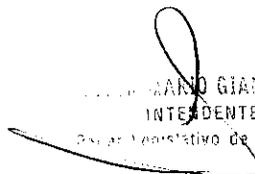
10.3 El Edificio Anexo del Poder Legislativo (Deán Funes N° 64) en su totalidad.

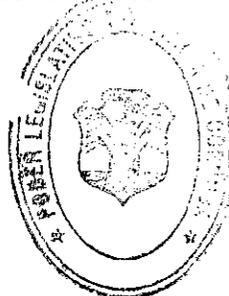
10.4 La Oficina de Capacitación y Extensión Legislativa (1° Piso, Rivera Indarte N° 33).

10.5 La Hemeroteca (dependencia ubicada en el Cabildo Histórico de Córdoba, Deán Funes N°33).

10.6 Las Salas de Comisiones, Oficinas de Legisladores y sus secretarías, pasillos, patios, baños, cocina y oficinas (en calle Rivera Indarte N° 33 PB).

10.7 Se tendrá a disposición de los posibles oferentes los planos existentes correspondientes, o los posibles oferentes podrán tomar las dimensiones de los diferentes espacios físicos.


JUAN GIANNARINI
INTENDENTE
Poder Legislativo de Córdoba



- 10.8** Este Poder Legislativo se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar las superficies especificadas en función de las variaciones que pudieran registrarse en contratos o convenios vinculados a la misma o cualquier otra causa sobreviniente.
- 10.9** Se debe indicar en la propuesta el monto que representa cada uno de los espacios físicos, sobre el valor cotizado (puntos 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5 y 10.6.)

MEDIDAS SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA PARA LA EMPRESA CONTRATISTA DE LIMPIEZA.

ART. N° 11: La empresa contratista de limpieza deberá tener un **Programa de Seguridad de Limpieza**, específico para ser aplicado en las dependencias de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la Ley 19.587/72, y realizado por un profesional matriculado en HyST.

11.1. La empresa contratista de limpieza debe asegurar que todo el personal que realiza trabajos, permanentemente o de forma eventual, en las dependencias de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, tengan la formación e información suficiente acerca de los **Riesgos Laborales, Medidas de Prevención** a adoptar, **Cursos de Capacitación**, así como, de disponer de los **Elementos de Protección Personal (EPP)** necesarios para cada situación.

11.2. La empresa contratista de limpieza, previo al inicio de la actividad, deberá informar de los riesgos evaluados en la actividad a desarrollar en el mismo y las medidas preventivas que van a aplicar para su control a la Intendencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y cuáles de estos riesgos y medidas afectan al personal de la empresa de limpieza.


HECTOR MARIO GIANNARINI
INTENDENTE
Poder: Legislatura de Córdoba

11.3. La empresa contratista de limpieza deberá investigar, todo accidente o incidente laboral que sufra alguno de sus trabajadores como consecuencia del desarrollo de sus tareas en las dependencias de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, así como sobre cualquier daño generado a la propiedad.

Todo ello con comunicación por escrito desde el momento de su conocimiento a la Intendencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

En los casos de accidentes e incidentes de especial gravedad y en aquellos que se considere oportuno, la Intendencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, solicitará a la empresa contratista de limpieza el informe de investigación del accidente, pudiendo elaborar un informe complementario al efectuado por la empresa de limpieza contratista.

11.4. La Intendencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, se reserva el derecho de interrumpir los trabajos efectuados por el personal de la empresa contratista en caso de incumplimiento de la LEY 19.587/72 DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO y su DECRETO REGLAMENTARIO 351/79, sin perjuicio de las correspondientes facultades de la CyMAC dependiente Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

11.5. Limpieza de vidrios: En cualquier trabajo con riesgo de caída de altura, deberá intervenir como mínimo un equipo de 2 personas, una de ellas siempre de apoyo al trabajador que realice los trabajos en altura.

No está permitido realizar trabajos en altura al personal que no haya recibido formación específica y no dispongan de los medios de protección adecuados (EPP).

11.6. Limpieza de pisos, Se deberá delimitar (con cinta de peligro) y señalizar la zona de trabajo, de modo que se limite la circulación del personal ajeno a los trabajos en las proximidades.

Durante la limpieza de pisos se deberá señalizar correctamente con carteles el riesgo de caídas por suelo resbaladizo.

Las medidas del cartel serán de 0,60 cm de alto x 0,30 cm de ancho, de material alto impacto y de color amarillo, similar al de la imagen

HECTOR APARICIO GIANMARINI
SECRETARIO DE
PODER LEGISLATIVO DE CÓRDOBA

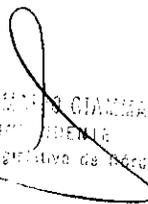




Imagen cartel piso resbaladizo

Cada empleado de la empresa de limpieza deberá tener un cartel de cuidado piso resbaladizo durante la limpieza de pisos.

Queda terminantemente prohibido anteponer en las puertas de los ambientes a limpiar bolsas de residuos o canastos como señal de que se está realizando una tarea, pero si se podrá usar el cartel de piso resbaladizo para impedir el acceso.


HECTOR M. GIAMAGLIO
PRESIDENTE
Poder Legislativo de Tucumán



LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Cap. I: Generalidades

Art. 1. Tipo de procedimientos de selección: Licitación Pública.

Art. 2. Objeto de la contratación: Servicio de limpieza integral de las dependencias del Poder Legislativo.

2.1 Plazo de duración: La presente contratación se realizará por un plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga en los términos del artículo 7.1.6.3 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

2.2 Autoridades:

- a) Autoridad de llamado: Secretaria Administrativa.
- b) Autoridad de Adjudicación: Secretaria Administrativa.

2.3 Presupuesto Oficial: un millón trescientos veinte mil (\$1.320.000)

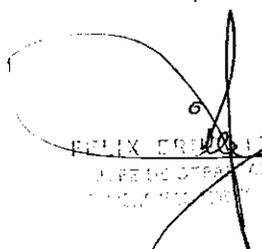
Art. 3. Régimen legal: La presente contratación se regirá por las siguientes normas:

- a) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- b) Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- c) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Gestión Pública.
- d) Pliegos de bases y condiciones generales y particulares de esta contratación.
- e) Pliego de especificaciones técnicas de esta contratación.
- f) Ley N° 10.178, Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba.
- g) Ley N° 10.176, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

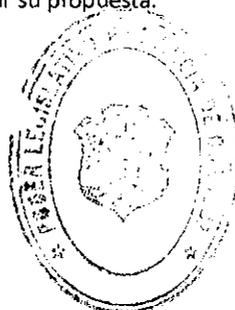
Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el proponente en la Licitación Pública, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y el Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Art. 4. Domicilio a los fines de la contratación: A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el que figure en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial o el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014. Si el proponente no se encontrara inscripto, deberá constituir domicilio en la Provincia de Córdoba en oportunidad de formular su propuesta.



FELIX FERNANDEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Dra. NATALIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Art. 5. Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en materia contencioso – administrativa en la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial), para resolver cualquier controversia emergente de la presente Licitación Pública, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

Art. 6. Adquisición de pliegos: Para la adquisición de los pliegos de bases y condiciones deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

6.1 Valor de los pliegos: El valor de los pliegos de la presente Licitación Pública se fija en la suma de PESOS Un mil (\$ 1.000). Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: Sucursal Catedral, San Jerónimo 110, Ciudad de Córdoba).

6.2 Lugar de adquisición de los pliegos: Dirección de Administración y Personal – Área Contrataciones sita en calle Deán Funes 56/64-2do Piso de la Ciudad de Córdoba de 09 a 13 hrs; debiendo el oferente presentar copia de la boleta de depósito contra la cual se hará entrega de un ejemplar de los respectivos pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas, y el recibo de adquisición de pliego respectivo.

El interesado, al momento de adquirir los pliegos, deberá indicar si lo hace por sí o en nombre de un tercero, en cuyo caso deberá acreditar la representación que invoca.

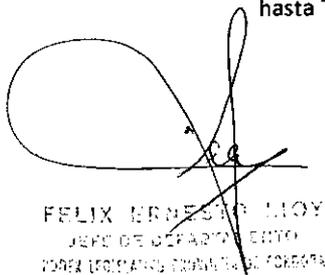
6.3 Fecha límite para la adquisición de los pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta la fecha fijada para la apertura de ofertas.

6.4 Observaciones:

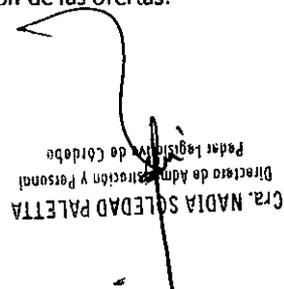
- Para poder realizar la oferta, será necesario que el oferente o su representante legal, acredite la compra de los pliegos, acompañando el correspondiente recibo original en el Sobre Presentación (según lo establecido en el artículo 16.1 inciso B).
- La empresa oferente deberá ser la misma y bajo la misma forma societaria que la adquirente de los pliegos.
- La adquisición de los pliegos sólo otorga derecho a presentar una oferta en las condiciones aquí establecidas, y no da lugar ni derecho a formular reclamo alguno basado en discrepancias de opinión sobre cualquier punto del mismo, ya que se establece que la compra de los pliegos implica la aceptación de todos los requisitos planteados en el mismo.

Art. 7. Aclaratorias

- Lugar de consulta:** Las consultas deberán ser ingresadas en Dirección de Administración y Personal – Área Contrataciones sita en calle Deán Funes 56/64-2do Piso de la Ciudad de Córdoba.
- Fecha y horario de consulta:** Las consultas se recibirán de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas.



FELIX ERNESTO HOY
JEFE DE DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL



Crta. NADIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

- **Referente para contacto:** Las consultas deberán realizarse mediante nota dirigida al área de contrataciones.

Art. 8. Observaciones:

8.1 Comunicación de respuestas y aclaratorias: Las respuestas y aclaratorias que se efectúen serán comunicadas por escrito a la totalidad de los adquirentes de los presentes pliegos con una anticipación al acto de apertura no menor a veinticuatro (24) horas.

Los pedidos de aclaratorias y sus respuestas pasarán a formar parte de los presentes pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas, como documentación complementaria.

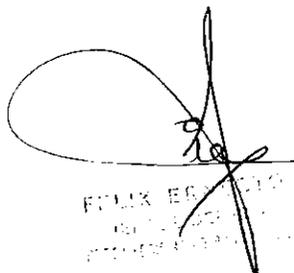
8.2 Aclaratorias de oficio: La Secretaría Administrativa se encontrará facultada para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes.

Cap. II: Garantías

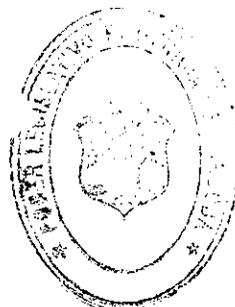
Art. 9. Tipos y formas de Garantía:

9.1 Garantía de mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán acompañar a la propuesta una garantía de oferta del tres por ciento (3 %) del valor total de su oferta, por todo el plazo de mantenimiento de la misma (artículo 14), cuyo comprobante deberá presentarse conjuntamente con la propuesta en el Sobre Oferta. Dicha garantía podrá instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar en todos los casos documentada con certificación de firmas:

- 1) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- 2) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Poder Legislativo, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 3) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, emitida bajo las siguientes condiciones:
 - a) Calificación "A" o superior para la Compañía como mínimo, según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales.
 - b) Reaseguro con que se cuenta, el cual deberá presentarse conjuntamente con la aprobación directa o mediante declaración jurada.
- 4) Con Pagare: suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente o adjudicatario. En el cuerpo de este documento deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, autoridad policial o bancaria. En caso de ejecución, el oferente o adjudicatario contraerá



FOLIO Nº 13



3
Girador de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

la obligación de efectivizar el pagare a su sola presentación por el organismo contratante, obligándose a que cualquier reclamo que se intente lo entablara por la vía correspondiente, solo después de su pago.

Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba y que por materia corresponda.

9.2 Garantía de cumplimiento del contrato: Los adjudicatarios deberán ofrecer una garantía de cumplimiento del contrato del veinte por ciento (20 %) del valor total de la adjudicación, en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación del instrumento legal de adjudicación con copia de la orden de compra, debiendo cumplimentar para su devolución el total de las prestaciones a su cargo conforme los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas que rigen la presente Licitación Pública.

Dicha garantía deberá instrumentarse en alguna de las formas establecidas en el punto 9.1 del presente artículo, a excepción del punto 4) que únicamente puede utilizarse para la garantía de oferta.

9.3 Garantía de impugnación: Para impugnar, los oferentes deberán constituir un depósito de garantía del uno por ciento (1 %) del valor del o de los renglones impugnados,

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	900	40009301	LEGISLATURA DE LA PROVINCIA-FONDOS DE TERCERDS
----------------------------------	-----	----------	--

Cap. III: Presentación de propuesta

Art. 10. Forma de presentación:

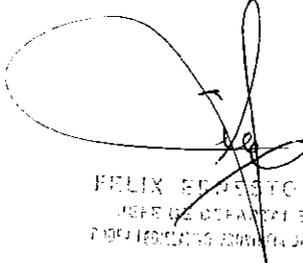
10.1 Generalidades: Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete y con la leyenda: "Licitación Pública N° 02/2015 para la contratación del Servicio de limpieza integral de las dependencias del Poder Legislativo", y debajo "Fecha de apertura de sobres: 08/06/2015 a las 11:00 hs.". En este sobre deberán incluirse dos sobres interiores cerrados individualmente y denominados:

- Sobre Presentación.
- Sobre Oferta.

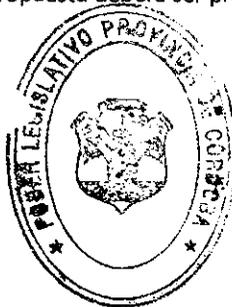
10.2 Sobres interiores: Cada sobre interior deberá:

- Identificar al oferente.
- Contener la documentación requerida en original y copia en el orden indicado en el artículo 16 de los presentes pliegos de bases y condiciones.
- Tener todas las páginas numeradas en forma correlativa y rubricadas por el Representante Legal del oferente.

Art. 11. Lugar de presentación: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Poder Legislativo sita en calle Deán Funes 64 PB.



FELIX ERNESTO LIOY
SECRETARIO DEPARTAMENTO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIA DE CORDOBA



Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Art. 12. Fecha límite de presentación: Fecha límite para presentar las ofertas 08/06/15.

Art.13. Hora límite de presentación: Hora límite para presentar las ofertas 10:30 hrs.

Art. 14. Plazo de mantenimiento de la oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Art. 15. Orden de la documentación a presentar

15.1 Sobre Presentación:

- A. Índice general de la presentación (Artículo 16.1 A)
- B. Recibo original de adquisición de los pliegos de bases y condiciones (Artículo 16.1 B)
- C. Pliegos firmados y sellados por persona con poder suficiente para obligar a la firma.
- D. Certificado de Visita de las dependencias licitadas.
- E. Plan de trabajo conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- F. Certificado actual expedido por SOELSAC de libre deuda.
- G. Acreditar el cumplimiento de las Normas de Seguridad E Higiene Laboral según pliego de Especificaciones Técnicas.
- H. Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica (Artículo 16.1 C)
- I. Acreditación de los antecedentes comerciales y capacidad técnica del oferente (Artículo 16.1 D)
- J. Declaración jurada de los oferentes (Artículo 16.1 E)
- K. Reposición de la Tasa Retributiva de Servicios (Artículo 16.1.F)
- L. Reposición del Impuesto a los Sellos (Artículo 16.1 G)

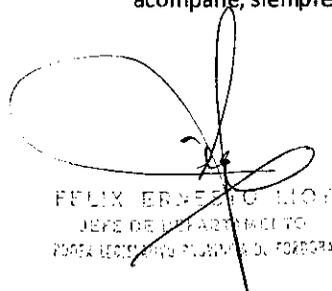
15.2 Sobre Oferta:

- A. La oferta económica (Artículo 16.2 A)
- B. Garantía de mantenimiento de oferta (Artículo 16.2 B)

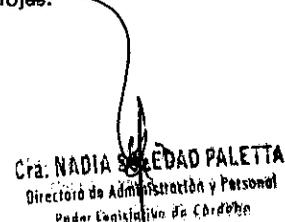
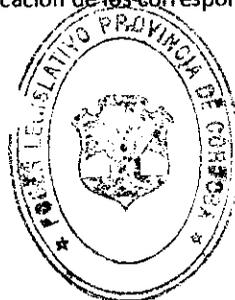
Art. 16. Documentación a presentar:

16.1 Sobre Presentación: El Sobre Presentación deberá contener:

- A. Índice general de la presentación: La presentación del oferente deberá estar encabezada con un índice general de la documentación que de acuerdo con los presentes pliegos de bases y condiciones se acompañe, siempre con indicación de los correspondientes números de fojas.



FELIX ERNESTO LLOP
JEFE DE DEPARTAMENTO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIA DE CÓRDOBA

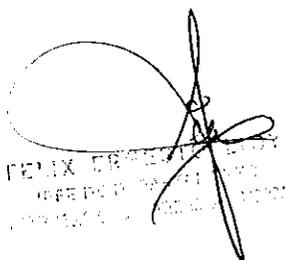


Cra: NADIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

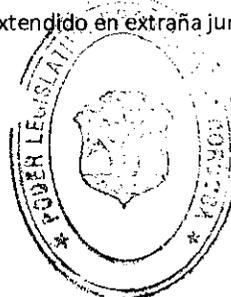
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

- B. Recibo original de adquisición de los pliegos de bases y condiciones: Deberá acompañar en original, o copia autenticada, el recibo de adquisición de los pliegos de bases y condiciones, siendo tal requisito indispensable para participar en la presente Licitación Pública.
- C. Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica:
- 1) Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor)
- a) Deberá presentar constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor) vigente, o constancia de inicio del trámite de inscripción debidamente presentado en Mesa de Entradas del Centro Cívico del Bicentenario, sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, entendiéndose por tal el formulario de inscripción generado a través de su cuenta de usuario en ComprasPúblicas, la cual podrá gestionarse ingresando a la dirección: compraspublicas.cba.gov.ar, en la sección Proveedores.
- b) Si no contara con constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor) vigente o constancia de inicio de trámite de inscripción, deberá acompañar la siguiente documentación:
- i) Para las personas físicas:
- (1) Copia certificada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad.
 - (2) Cambio de domicilio, si lo hubiere, y constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
 - (3) Poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente.
- ii) Para las personas jurídicas:
- (1) Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos. Los mismos deberán estar debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, en copia debidamente certificada y, cuando correspondiere, legalizada.
 - (2) Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente. Se tendrá que acompañar copia debidamente certificada y cuando correspondiere legalizada; o constancia emitida por el Registro Público de Comercio, Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscriptas. Esta constancia deberá tener una antigüedad no mayor a dos meses contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta en el Sobre Presentación. En caso de apoderados, original y/o copia autenticada de la documentación que acredite la representación legal del oferente: poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante, que deberá ser legalizado en caso de haber sido extendido en extraña jurisdicción.



FELIX...

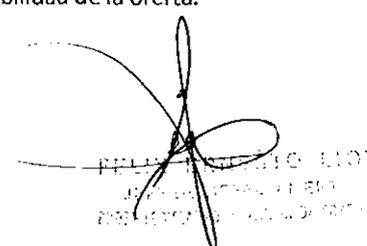


6
Cra. MARIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo Córdoba

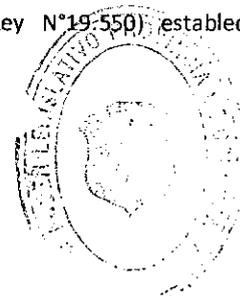
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

- (3) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- iii) Para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), además de lo consignado por el apartado a) y b) según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:
- (1) Para Uniones Transitorias de Empresas constituidas al momento de la presentación de la oferta, deberá además cumplimentarse con los siguientes requisitos:
- (a) Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.
 - (b) Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente licitación pública.
 - (c) Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la UTE son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato.
 - (d) Cada uno de los integrantes debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en los presentes pliegos de bases y condiciones.
 - (e) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba.
- iv) Para los casos de los incisos i), ii) y iii) además deberán presentar copia expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), suscripta por el apoderado o representante legal.
- 2) Declaración Jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la competencia de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba.
- D. Acreditación de los antecedentes comerciales y capacidad técnica del oferente: El oferente deberá acreditar:
- 1) Antecedentes de prestaciones similares, según corresponda, ante organismos nacionales, provinciales, municipales y otras entidades estatales y/o privadas o en donde haya efectuado la prestación con la antigüedad de un año; acreditados mediante un certificado expedido por autoridad competente, en donde deberán constar las características, tipo y plazo del servicio o bienes contratados.
 - 2) Balances de los dos últimos ejercicios exigibles (art. 234 Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550), suscripto por contador público nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Los respectivos Balance deberán ajustarse a los siguientes parámetros:
 - a) Deberá además adjuntarse la constancia de la presentación en legal tiempo y debida forma de los dos últimos balances exigidos, ante el organismo de contralor de cada jurisdicción en la cual se encuentre registrada la empresa oferente. La ausencia de presentación de los balances, en las formas y tiempos que la Ley de Sociedades Comerciales (Ley Nº 19.550) establece, será causal de rechazo e inadmisibilidad de la oferta.



PROVINCIA DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE LEGISLATURA



Cra. NADIA SOLEDAD PALFIZ
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar informes complementarios de los registros contables y estados financieros de los oferentes.

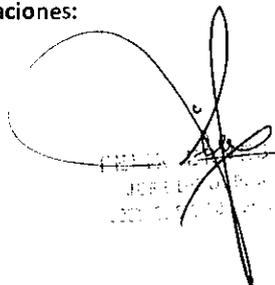
- E. Declaración jurada de los oferentes: Los oferentes deberán presentar una declaración jurada expresando:
- 1) Que su cuenta corriente bancaria no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.
 - 2) Que no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente facultado para participar en la presente licitación.
 - 3) Que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Inclusive, para el caso de tratarse de personas jurídicas, que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas físicas que integran sus órganos sociales.
 - 4) Que no se es actor o demandado en litigios judiciales cuya contraparte sea el Estado Provincial y en particular algún Organismo Oficial de la Provincia de Córdoba (Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos o Sociedades del Estado); debiendo, en caso contrario, declarar las carátulas de cada uno de los autos conjuntamente con los importes dinerarios comprometidos en cada pleito, a los efectos de que la Autoridad Competente lo considere.
 - 5) Cuál es el convenio colectivo de trabajo en que se haya comprendido el personal que intervendrá en la prestación del servicio objeto del presente llamado
 - 6) Que el/los certificado/s de provisión presentado/s en la presente Licitación Pública es/son fidedigno/s, y ha/n sido firmado/s por la autoridad competente, que corresponde en cada caso.
- F. Reposición de la Tasa Retributiva de Servicios: Conforme al siguiente detalle:
- 1) Pliegos PESOS cien (\$ 100). Impresión de Cedulones para el pago de tasas a través de trs.cba.gov.ar
- G. Reposición del Impuesto a los Sellos: Conforme al siguiente detalle:
- 1) Propuestas exentas: Deberá acompañar la Resolución de la DGR en la que se los declare exentos.
 - 2) Orden de compra: seis por mil (6 ‰) del total de la misma. Impresión de Cedulones para el pago del impuesto a través de <https://www.dgrcba.gov.ar> o personalmente en los Centros de atención de Rentas.

16.2 Sobre Oferta: El Sobre Oferta deberá contener:

- A. La oferta económica: La cotización deberá realizarse por renglón completo del servicio, y en pesos, IVA incluido, ajustando su propuesta a las bases y condiciones que en los respectivos pliegos se detallan, indicando valores unitarios y totales ponderados. Se deberá presentar la Estructura de Costos de la propuesta.
- B. Garantía de mantenimiento de oferta: Conforme lo dispuesto por el artículo 9.1 de los presentes pliegos de bases y condiciones.

Art. 17. Muestras: No se requieren.

Art. 18. Observaciones:



FELIX A. LLOY
JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL



Cra. NAZAR SOLEDAD PALETTA
Secretaría de Administración y Personal
Calle Corrientes 1000 - Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

- a) La documentación debe ser confeccionada utilizando procesador de texto y/o mecanografiada, en idioma español, sin raspaduras, ni enmiendas que no se encuentren debidamente salvadas, en original y duplicado, foliado y firmado en todas sus fojas por el proponente o su representante legal debidamente autorizado.
- b) La eventual inclusión en la oferta de prospectos, catálogos comerciales o información publicitaria tendrá efectos meramente ilustrativos. La existencia de datos técnicos en dichos catálogos no relevará al oferente de su obligación de presentar la documentación conforme las exigencias de los presentes pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas.

Cap. IV: Acto de apertura

Art. 19. Lugar del acto de apertura: El Acto de Apertura se llevará a cabo el día 08 de junio de 2015 a las 11:00 horas, en la Dirección de Administración y Personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, sita en calle Deán Funes 56/64 -2do Piso de la Ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.

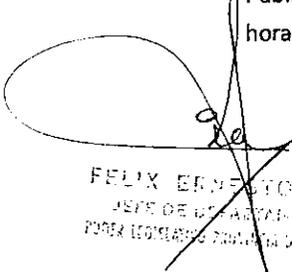
19.1 Acto de apertura. Generalidades:

- a) La Comisión de Preadjudicación sólo tomará en consideración aquellas propuestas que hubiesen sido presentadas hasta el día y hora fijados, no pudiendo, pasada dicha hora, admitirse nuevas propuestas; y siendo la presentación fuera de término causal de rechazo e inadmisibilidad de la oferta.
- b) En el acto de apertura no se permitirán interrupciones. Cualquier observación deberá ser efectuada al finalizar el mismo, debiendo constar en el acta respectiva, y serán resueltas por la Comisión de Preadjudicación.
- c) En el acto de apertura se abrirán los Sobres Presentación de cada oferente, agregando los originales al expediente principal, asignándoles un número en base al orden de apertura y haciéndose constar en acta. Se colocará idéntico número, según orden de apertura, al Sobre Oferta de cada oferente.
- d) Si quedaran pendientes situaciones por resolver, la Comisión de Preadjudicación aconsejará las medidas a tomar.
- e) La documentación obrante en cada uno de los Sobres Presentación será examinada y evaluada por la Comisión de Preadjudicación, dentro del término de diez (10) días hábiles subsiguientes al mencionado acto de apertura.

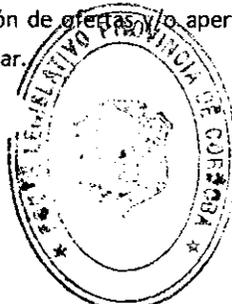
Art. 20. Fecha del acto de apertura: El acto de apertura se realizará el día establecido.

20.1 Observaciones:

- a) Si por cualquier causa, las fechas fijadas fuesen declaradas no laborables para la Administración Pública, la presentación de ofertas y/o apertura se realizarán el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.



FELIX ERNESTO LOY
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
PODER LEGISLATIVO PROVINCIA DE CÓRDOBA



Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

- b) El Poder Legislativo se encuentra facultado para prorrogar, dando la debida publicidad, las fechas de presentación de ofertas y apertura de las mismas, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses del Estado Provincial.
- c) En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente Licitación Pública, rechazar todas o parte de las propuestas conforme lo establecido en el art. 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Art. 21. Hora del acto de apertura: El acto de apertura se realizará a la hora establecida.

Art. 22. Comisión de Preadjudicación:

22.1 Integración de la Comisión de Preadjudicación: La Comisión de Apertura y Preadjudicación, estará integrada por un (1) representante de la Dirección de Administración y Personal, un (1) representante del Área Intendencia, un (1) representante de la Secretaría Administrativa, un (1) representante de la Dirección de Asuntos Legales, y un (1) representante del Área Contrataciones.

22.2 Facultades de la Comisión de Preadjudicación: La Comisión de Preadjudicación actuante evaluará la documentación presentada, así como los informes técnicos u otros, y podrá efectuar la verificación de antecedentes y/o documentación pertinente. A tal fin, podrá solicitar mayor información y/o documentación a los oferentes a efectos de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en los presentes pliegos. La negativa o la presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, implicará el rechazo de la oferta.

Art. 23. Observaciones:

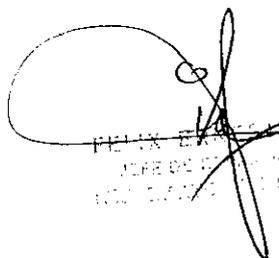
23.1 Apertura de los Sobres Oferta: Se abren en un mismo y único acto.

Cap. V: Proceso de evaluación y preadjudicación

Art. 24. Criterio de selección: Las adjudicaciones se realizarán a la oferta que se encuentre ajustada al Pliego y resulte ser la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, a través del dictado del pertinente acto administrativo emanado de Autoridad Competente. (Art. 22.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014).

Art. 25. Observaciones:

25.1 Selección, análisis y evaluación de las propuestas: La Comisión de Preadjudicación tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas en su conformidad a lo indicado en los presentes pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, dentro de las que ajustadas a dichas condiciones y especificaciones, resulten ser las ofertas de precios más convenientes a los intereses del Estado Provincial, es decir, la de más bajo precio,



FELIX ESTEBAN LLOAY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Cra. NADIA SOLIDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

pudiendo proponer rechazar una o todas las propuestas, parcial o totalmente, no generando por ello responsabilidad alguna.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición. No obstante, tendrá plena vigencia para el caso que el pago de la factura se realizare dentro del plazo fijado.

Es facultativo de la Comisión el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original. La Comisión queda facultada asimismo a solicitar informes y/o asesoramiento a Entidades y Organismos en temas que así lo requieran.

Del resultado obtenido, la Comisión de Preadjudicación, procederá a labrar el acta de preadjudicación en los términos del artículo 7.1.5.1 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014.

Art. 26. Causales de rechazo de ofertas:

Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

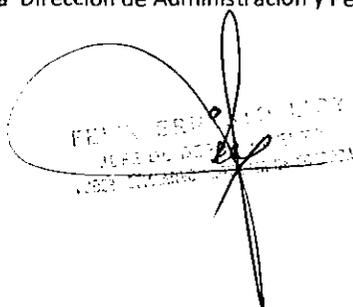
Sobre Presentación:

- Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.
- Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al momento de presentar las ofertas.
- No presenten muestras en el caso de haber sido exigidas.
- No cumplan con la documentación y elementos que se detallan en los artículos 16.1 B, C, D y E de los presentes pliegos de bases y condiciones.
- Formuladas por firmas inscriptas en rubros que no guarden relación con la contratación conforme el art. 7.1.2.2 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014.

Sobre Oferta:

- Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.
- No estén firmadas por el oferente.
- No acompañen la garantía correspondiente, o cuando esta fuere documentada sin constar la certificación de firma.
- No coticen a renglón completo.
- No cumplan en el Sobre Oferta con la documentación y elementos que se detallan en el artículo 16.2 de los de los presentes pliegos de bases y condiciones.

Art. 27. Anuncio de la preadjudicación: El Acta de Preadjudicación, será publicada durante dos (2) días en el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) y en la puerta de ingreso de la Dirección de Administración y Personal sita en calle Deán Funes 56/64 de la Ciudad de Córdoba.



Director de Administración y Personal
Provincia de Córdoba



11
Dra. NADIA SOLER ROALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Cap. VI: Impugnaciones

Art. 28. Plazo para impugnar: Los oferentes interesados podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de la publicación del acta de preadjudicación conforme el artículo 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014.

Art. 29. Observaciones: Conjuntamente con la impugnación deberá acompañarse la garantía de impugnación en los términos del artículo 9.3 de los presentes pliegos de bases y condiciones.

Cap. VII: Adjudicación

Art. 30. Criterio de adjudicación: Las adjudicaciones se realizarán, por renglón único a la oferta que se encuentren ajustadas a los pliegos y resulten ser las más convenientes a los intereses del Estado Provincial, a través del dictado del pertinente acto administrativo emanado de la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y que se notificará conforme el artículo 7.1.6.2 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014.

Art. 31. Criterio de Ampliación o disminución de la cantidad ofertada: El servicio se podrá aumentar o disminuir hasta en un veinte por ciento (20%) .

Art. 32. Lugar de prestación o entrega: Ver Pliego de Condiciones Técnicas.

Art. 33. Cesión: El adjudicatario no podrá ceder o transferir total o parcialmente el contrato sin el previo consentimiento del organismo contratante. La violación de esta prohibición podrá ser considerada por la Legislatura como causal de resolución del contrato por culpa de la contratista.

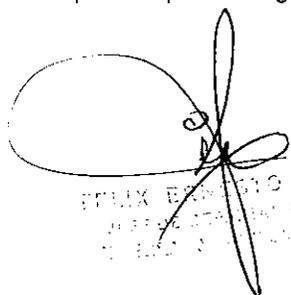
Art. 34. Redeterminación: Se podrá solicitar redeterminación de precios conforme a Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 305/2014.

Art. 35. Estructura de costo: Para establecer el factor de redeterminación de precios, se aplicará la estructura de costos presentada por la firma.

Art. 36. Incumplimiento y resolución

36.1 Organismo de control: La oficina de Intendencia será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y aplicación de las correspondientes penalidades, debiendo informar de esta situación a la Dirección de Administración y Personal – Área Contrataciones, en los términos del punto 4.1 del Anexo V del Decreto Reglamentario Nº 305/2014, a los fines de que aplique las sanciones que correspondan.

36.2 Penalidades: Se podrán aplicar las siguientes penalidades



FRANCO ESCOBAR LISTO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
PODER LEGISLATIVO



12
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
PODER LEGISLATIVO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015

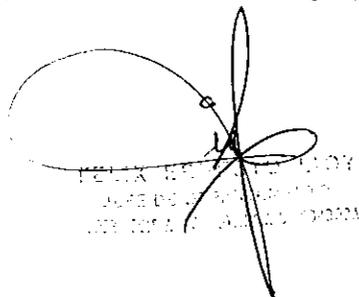
Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

- a) **Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:** por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- b) **Multa:** por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- c) **Rescisión:** por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Art. 37. Multas por incumplimiento: Se considerara producido el incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando la Legislatura constatare la prestación anormal del servicio, a falta de eficacia en los resultados obtenidos.

PENALIDADES	PUNTOS
1.- Dotación de personal insuficiente y/o falta de idoneidad de los mismos para realizar trabajos	2 a 4 Puntos
2.- Carencia de elementos y de equipos necesarios para prestar el servicio	1 a 5 Puntos
3.- No cumplir con los horarios establecidos y convenidos con Intendencia para brindar la prestación	2 a 4 Puntos
4.- Incumplimiento a una orden de servicio	1 a 3 Puntos
5.- No mantener actualizada la nomina de Personal a su cargo aportando los datos y antecedentes del mismo, en tiempo y forma a la contratante.	1 a 5 Puntos
6.- Toda anormalidad o deficiencia no enumerada precedentemente que afecte la correcta y eficaz prestación del servicio en la condiciones establecidas en Pliegos	2 a 10 puntos

Constatado el incumplimiento del contratista, la inspección de la Legislatura notificara a la misma mediante una Orden de Servicio, las diferencias que dieron origen a esta, acordando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarla, salvo que las característica del hecho haga razonable fijar otro plazo mayor o menor. Si vencido ese plazo, el contratista no justificara fehacientemente por escrito las causas que motivaron la transgresión, produciendo fundado descargo que lo libere de toda responsabilidad, la Legislatura quedara



HELENA ESTER...
...
...



PODER LEGISLATIVO PROVINCIA DE CÓRDOBA

13
Dra. NADIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Legislatura de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

facultada para aplicarle una multa que se graduara por puntos siendo el valor de cada punto el UNO por ciento (1%) del monto total mensual que le correspondiera percibir el mes en que se constato la infracción.

Aplicadas dos (2) multas por la Legislatura en forma consecutiva, de acuerdo al mecanismo descrito en el apartado anterior, la Legislatura se reserva el derecho de rescindir el contrato.

Art. 38. Otras responsabilidades: El contratista será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir los bienes del patrimonio de la Provincia. También alcanzará la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, etc. de objetos y/o servicios de la Administración Contratante y/o su personal. Probada la culpabilidad, el contratista deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Administración en su carácter de damnificada.

Lo antedicho, solo aplicará en caso de no tratarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados por el adjudicatario.

Cap. VIII: Facturación

Art. 39. Forma de facturación: La facturación será mensual y por mes vencido.

Art. 40. Facturación a nombre de: "LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" – CUIT 30-70786044-4, y deberá consignarse número de expediente, orden de compra, período, y concepto facturado y por los mismos importes que figuran en la orden de compra.

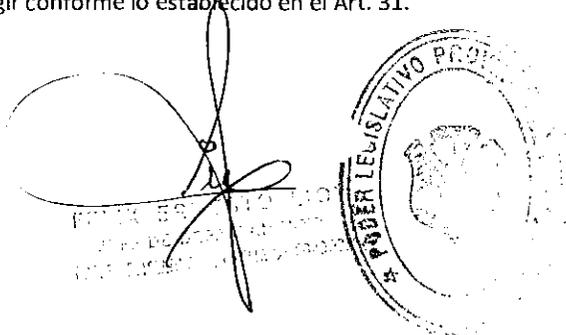
Art. 41. Lugar de entrega de la factura: El contratista deberá presentar las pertinentes facturas por los servicios efectivamente prestados en Dirección de Administración y Personal-Área Contrataciones.

Cap. IX: Pago

Art. 42. Forma y condiciones de pago: Una vez conformadas las facturas por la oficina de Intendencia, las mismas serán remitidas a la Dirección de Administración y Personal –Área Contrataciones- para el trámite de pago. La cancelación de las correspondientes facturas deberá perfeccionarse dentro de los treinta días (30) días de su conformación, por la tesorería de la Legislatura Provincial.

En caso de errores o discrepancia en las facturas presentadas, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

Asimismo, la Dirección de Administración y Personal podrá efectuar los ajustes que en más o en menos pudieran surgir conforme lo establecido en el Art. 31.



PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

14
Dra. MARIA CONSUELO PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Art. 43. Certificado Fiscal: Al momento del pago la contratista deberá presentar el Certificado Fiscal para Contratar expedido por la DGR vigente.

Cap. X: Para contratación de servicio:

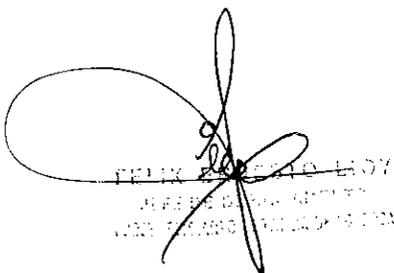
Art. 44. Obligaciones laborales: La firma adjudicataria empleará a todo el personal necesario según lo establecido en los pliegos de especificaciones técnicas para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta, presentación, educación y salud.

Asimismo, la firma adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la contratista para la prestación del servicio licitado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

Art. 45. Personal afectado: La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
- b) No registrar antecedentes policiales o penales.
- c) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal.
- d) Contar con libreta sanitaria, que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante lo solicite.
- e) Contar con uniforme completo de uso obligatorio y con tarjeta de identificación numerada que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho. El uniforme deberá ser provisto por la empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo, las tarjetas de identificación se ajustarán a las mismas instrucciones.
- f) Observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, estando prohibido circular por áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.
- g) Evitar su relación con el personal de la administración y con la población asistente, salvo los casos que así lo exijan razones de trabajo.

Antes de comenzar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar a la Intendencia del Poder Legislativo la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, indicando su domicilio debidamente acreditado con el pertinente certificado y acompañando además el certificado de buena conducta de dicho personal extendido por las Autoridades Competentes. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación a la Legislatura de la Provincia de



FELIX ROBERTO LINARES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
PODER LEGISLATIVO DE CÓRDOBA



15
Dra. NADIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Córdoba. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.

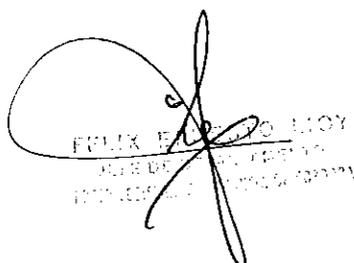
Art. 46. Seguros y leyes sociales: Estarán a cargo del contratista, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

Antes de la iniciación del servicio, la adjudicataria deberá presentar a la Intendencia del Poder Legislativo, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante el lapso del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente licitación pública. En dicha póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el Gobierno de la Provincia de Córdoba, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente de la empresa adjudicataria alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

La firma adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.

El contratista deberá dar cumplimiento a toda Legislación Nacional vigente, en particular la que se detalla a continuación:

- 1) El pago en término de sueldos y jornales y de toda retribución que le corresponda.
- 2) La contratación de los seguros de Ley (ART y Seguro de Vida y de Convenio si le hubiere) y acompañar fotocopias autenticadas que fehacientemente lo acrediten, conjuntamente con la nomina del mismo en forma trimestral, tomado en compañía de primera línea, esta debe tener vigencia durante el periodo de la contratación.
- 3) El pago de las indemnizaciones por despido, accidentes, etc., originadas en este contrato, respecto del personal afectado al mismo.
- 4) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca a que se dicten en el futuro.
- 5) La prestataria deberá presentar Declaración Jurada en la cual conste que se hará responsable del Cumplimiento de las Disposiciones de la Ley N 19.587 y sus Decretos Reglamentarios N°351/79 y 1338/96, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral, como así también toda legislación Provincial y/o Municipalidad que lo complementa.
- 6) Deberá utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador, en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.



ENRIQUE E. MOY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA
PODER LEGISLATIVO



16
Cra. NADIA TOLEDO PALETTA
Directora de Administración y FISCALÍA
Poder Legislativo

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

- 7) Previo al inicio de las actividades la Contratista deberá presentar el correspondiente Plan de Seguridad redactado por profesional competente en función de los riesgos laborales planteados por las actividades requeridas en el presente Pliego en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 8) Todos los gastos inherentes a la preparación y ejecución del Plan de Seguridad correrán por Cuenta de la Contratista.

La inobservancia de esta información facultara a la Legislatura a impedir el ingreso y/o permanencia de toda personal no inserta en la nomina citada.

El contratista deberá presentar copia de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de lo detallado en los incisos 1, 2, 3 y 4 en forma mensual con la facturación del servicio. Sin perjuicio de lo establecido, la Legislatura de la Provincia de Córdoba se reserva el derecho, cuando lo estimare conveniente, de exigir cualquier otra documentación además de la mencionada.

La Legislatura queda eximida de toda responsabilidad, ante el incumplimiento de la adjudicataria de toda disposición legal vigente en materia laboral, previsional, de seguridad social y seguro laboral del personal a su cargo.

Cap. XI: Otras observaciones

Art. 47. Vestimenta: El personal afectado al servicio contratado, deberá estar correctamente uniformado y presentarse en el área correspondiente de prestación de servicios con las prendas en buen estado de conservación e higiene. Su aspecto personal y conducta, deberá ser acorde con el medio en que actúa. Además deberá usar una placa con su identificación (nombre, apellido y empresa a la cual pertenece). El uniforme deberá ser provisto por la empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo. Las tarjetas de identificación se ajustaran a las mismas instrucciones.

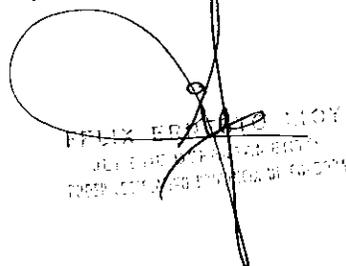
Es obligatorio por parte de los oferentes mencionar en sus presentaciones el tipo de vestimenta y placa que utilizaran.

- a) Nombre de la empresa
- b) Apellido y nombre de la persona
- c) Función que desempeña

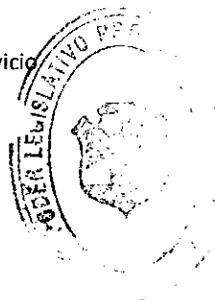
Art. 48. Recesso administrativo: Quien resultara adjudicatario y para el caso que el Gobierno Provincial disponga recesso administrativo, no tendrá derecho a percibir importe alguno por los servicios que no se presten efectivamente durante este período.

Art. 49. Planificación y Diagramación de actividades: Los proponentes acompañaran a sus ofertas de Planificación y Diagramación de Actividades que aplicaran para el cumplimiento de los objetivos del contrato, la que deberá contener mínimamente:

- a) Lineamientos generales para la prestación del servicio



FELIX EMILIO HOY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
Poder Legislativo de Córdoba



17
MARIANA ALICIA PALETTI
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

- b) Detalle de las tareas a desarrollar durante la prestación del servicio.
- c) Detalle de los equipos que utilizara para la prestación del servicio indicando características de los elementos que lo integran.

Art. 50: Personal El contratista adjudicado, cinco (5) días antes del inicio de la prestación del servicio, deberá entregar a la Dirección de Administración y Personal, una nomina del personal que afectara al presente servicio, en la que consten nombres y apellidos, nacionalidad, documento de identidad, estado civil y domicilio de cada uno de ellos. La edad mínima del personal afectado deberá ser de dieciocho (18) años cumplidos. La contratista se obliga a mantener actualizada dicha información, comunicando los cambios en el momento que se produzcan y mientras dure su relación contractual. La inobservancia de esta información podrá dar lugar a que la repartición no permita el ingreso y/o permanencia de toda persona no inserta en la nomina citada.

Presentara además **certificados de antecedentes** expedidos por la autoridad policial y demás documentación que fije esa Dirección para este tipo de prestación, de cada uno de los agentes que eventualmente puedan incorporarse como reemplazantes o refuerzos de aquellos.

El personal que afectado a las tareas debe reunir las condiciones de idoneidad, aptitud y/o profesionalidad acorde con las exigencias del servicio.

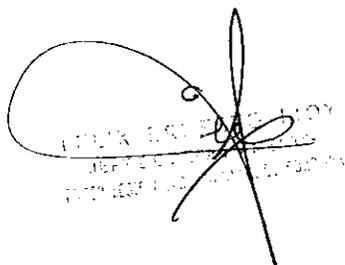
La Legislatura se reserva el derecho de aprobar o rechazar las nominas del personal parcialmente o en su totalidad como así también la admisión y/o permanencia en sus funciones del citado personal solicitando su cambio si resultare conveniente sin que ello otorgue derecho al contratista a suspender transitoria o definitivamente el servicio.

Art. 51: Responsabilidad del Adjudicatario

El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a el o a su personal, pudieran sufrir bienes del patrimonio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba. También le alcanzara la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, infidencias, etc. De objetos y/o servicios de la Legislatura y/o su personal. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Legislatura en su carácter de damnificada.

Estará a cargo de la adjudicataria el desenvolvimiento y comportamiento del personal a su cargo durante su permanencia en las instalaciones de la Legislatura, respetara y hará conocer a sus empleados las directivas que la misma imparta.

La autoridad responsable de cada dependencia verificara que la cantidad de personal asignado este en concordancia con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.



PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE CÓRDOBA



18
Dra. MARIA CELEDIA TALETTI
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Art. 52: Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá contratar un Seguro de responsabilidad civil contra terceros y contra daños que puedan ocasionarse a los bienes de la Legislatura, con una cobertura por la suma mínima equivalente al 10% del monto adjudicado, el que deberá ser presentado ante las autoridades de la Legislatura al inicio de la prestación del servicio.

Todos los seguros indicados en el presente artículo deberán ser contratados con compañías aseguradoras autorizadas de primera línea. El proveedor deberá presentar a la Legislatura recibo pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajustaren a la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

Art. 53: Libros de Ordenes de Servicio y de Notas de Pedido

Con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio se habilitaran, en cada una de las dependencias indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, dos (2) libros que proveerá el Contratista:

Uno de ellos oficiara de libro de Órdenes de Servicios y quedara en poder de la inspección. Por el mismo se notificara al contratista toda orden, anomalía y/o corrección según corresponda. El otro libro oficiara de libro de Notas de Pedido y será utilizado por el Contratista para petitionar o efectuar los descargos que resulten procedentes cuando la inspección le imponga una Orden de servicio. Estos libros deberán ser foliados. La reposición de libros se efectuara cuantas veces sea necesario y estará a cargo de la contratista y a su exclusivo cargo.

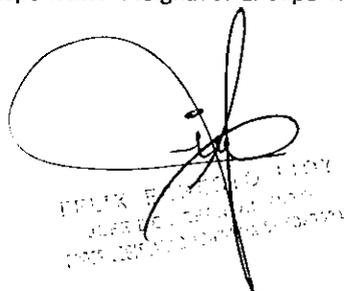
Art. 54: Vestimenta (ver artículo 49)

El personal afectado al servicio contratado, deberá estar correctamente uniformado y presentarse en el área correspondiente de prestación de servicios con las prendas en buen estado de conservación e higiene. Su aspecto personal y conducta, deberá ser acorde con el medio en que actúa. Además deberá usar una placa con su identificación (nombre, apellido y empresa a la cual pertenece). El uniforme deberá ser provisto por la empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo. Las tarjetas de identificación se ajustaran a las mismas instrucciones.

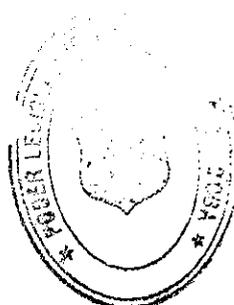
Es obligatorio por parte de los oferentes mencionar en sus presentaciones el tipo de vestimenta y placa que utilizaran.

Art. 55: Supervisión del Servicio

La adjudicataria deberá asegurar la presencia de una persona en forma permanente, que cumplirá la función de Supervisar durante todo el periodo de contratación debiendo notificar fehacientemente a la Legislatura el nombre del responsable designado. El supervisor realizara los reemplazos que fueran necesarios en forma



IMPRESA...
CÓRDOBA



19
Dra. NADIA SILEDDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Legislatura de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

inmediata, cuando se produjeran ausencias justificadas o injustificadas, que determinen la disminución del número del personal estipulados por Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 56: Inspección

Estará a cargo del Intendente de la Legislatura, quien controlara las actividades, su cumplimiento e informar sobre las deficiencias e irregularidades constatadas durante la prestación del servicio.

Al momento de la inspección y habiendo constatado la falta de cumplimiento de alguna tarea especificada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, se procederá a la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 57: Grado de Mecanización:

Teniendo en cuenta que existen algunas tareas que imperativamente deben ser ejecutadas mecánicamente, los oferentes deberán consignar en sus prestaciones, los equipos con que cuentan para realizar las mismas. Del mismo modo, será con los materiales y las herramientas a usar, debiendo realizar declaraciones en los casos que varíen estos conceptos y acceder diariamente al control de entradas y salidas ante la guardia del edificio.

Todo material de limpieza y la maquinaria necesaria a los fines del cumplimiento del servicio serán provistas por la contratista en calidad y cantidad suficiente, lo que en definitiva evaluara Intendencia, pudiendo requerir cambios y provisiones adicionales que estimen necesarias si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligada la prestataria a su cumplimiento sin derecho a pago adicional alguno.

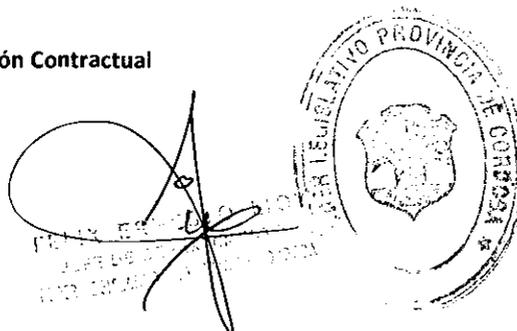
Asimismo deberán presentar un listado de los materiales y productos a utilizar, el que será glosado al Libro de Ordenes indicando marcas y cantidad mensual estimadas en función que Intendencia considere finalmente necesario, debiendo mantener un stock permanente de dichos materiales y productos que cubran las necesidades del servicio por un periodo mínimo de treinta (30) días.

La adjudicataria será responsable por los daños y/ o perjuicios que el mal uso de la maquinaria y artículos de limpieza ocasione en las instalaciones, muebles, útiles y todo otro elemento del establecimiento.

Art. 58 : Rescisión

La Legislatura de la Provincia de Córdoba, se reserva la facultad de rescindir la contratación sin necesidad de invocar la causa, siendo requisito para ejercer la misma tener abonados los servicios prestados hasta la fecha de comunicación de la rescisión. Tal decisión deberá ser notificada en forma fehaciente a la adjudicataria con treinta (30) días corridos de antelación. La rescisión dispuesta por la Legislatura no generara derecho a la adjudicataria para reclamar suma alguna en concepto de indemnización, ni por concepto alguno.

Art. 59: Resolución Contractual



20



Gr. MARIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015

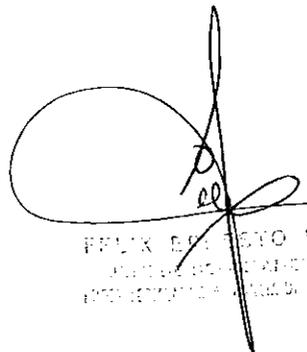
Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Las causales de Resolución Contractual son:

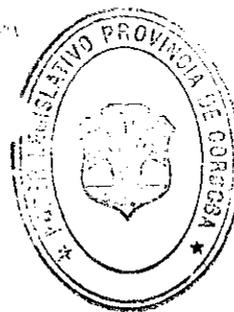
- Cuando el Adjudicatario, por razones que le sean imputables, no inicie la prestación del servicio adjudicado dentro de los plazos estipulados.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier cláusula del presente Pliego dará lugar a la resolución contractual con la consecuente ejecución de la garantía.
- En caso de quiebra o concurso preventivo de acreedores por parte del adjudicatario.
- Por cesión del contrato por parte del adjudicatario (Art. 33)
- La no presentación del Certificado Fiscal para Contratar Vigente (Art. 43)
- Interrupción del Servicio sin causa justificada.

Superficies en donde se prestará el servicio:

- 1) Palacio Legislativo: 3009m2, incluye el Jurado de Enjuiciamiento de Funcionarios y Funcionarios con 66 m2
- 2) Edificio Anexo: 4116m2
- 3) Rivera Indarte N° 33: 365m2
- 4) Hemeroteca: 112m2
- 5) Total de metros cuadrados a ejecutar: 7632m2



FELIX DE SOTO MOY
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
FEDERACIÓN LEGISLATIVA DE CÓRDOBA



Dra. NAGIA SOLEDAD PALETTA
Directora de Administración y Personal
Federación Legislativa de Córdoba

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

PLANILLA DE COTIZACION

Poder Legislativo

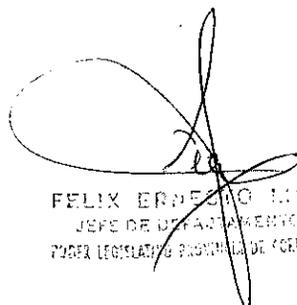
Secretaria Administrativa

El que suscribe.....representante de la firma.....con domicilio legal en la ciudad de Córdoba calle.....N°.....B°.....habiendo examinado el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 04/13, convocada por el Poder Legislativo a los efectos de contratar el servicio integral de limpieza por el término de un (1) año para dependencias de la Legislatura provincial, Cotiza de la siguiente manera:-----

- 1)Palacio Legislativo, hemeroteca, Edificio Anexo y Rivera Indarte N° 33 a un precio mensual con IVA incluido de pesos.....(\$.....), lo que hace un subtotal por todo el periodo de pesos.....(\$.....)
- 2)Jury de Enjuiciamiento a un precio mensual con IVA incluido de pesos.....(\$.....), lo que hace un subtotal por todo el periodo de pesos.....(\$.....)
- 3)Totalizando la oferta un precio mensual con IVA incluido de pesos.....(\$.....), Total de la oferta por todo el término de la contratación con IVA incluido pesos.....(\$.....)

Valor adicional por metro cuadrado la suma de pesos.....

IVA incluido (\$.....).



FELIX ERNESTO MOY
JEFE DE DEPARTAMENTO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIA DE CÓRDOBA



Gra. NANCIA SOLEDAD BELLETTA
Directora de Administración y Personal
Poder Legislativo de Córdoba